

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10ª Notaría de Santiago
Teatinos 371- Local 113
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423
(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Axs. 0, 1, 2, ó 3)
FAX (56-2) 698.69.27
SANTIAGO



1

Repertorio N° 4.296-2011

PARA COMENTAR

O.T. 7.672

Rcs.-

CONTRATO DE DONACION
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

A
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL
MENOR

En Santiago de Chile, a veintiocho de julio del año dos mil once, ante mí, Valeria Ronchera Flores, abogado, Notario Público Titular, a cargo de la Décima Notaría de Santiago, con oficio en calle Teatinos número trescientos setenta y uno, comparecen: la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, corporación de estudios superiores de derecho público representada por su Rector titular don **IGNACIO SÁNCHEZ DÍAZ**, chileno, casado, médico cirujano, cédula de identidad número seis millones trescientos setenta mil doscientos noventa y siete guión ocho, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número trescientos cuarenta, Santiago, en adelante la "Universidad" o la "donante"; y la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, representada por su Director Ejecutivo, don **SERGIO DOMÍNGUEZ ROJAS**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula de identidad número diez millones trescientos veintiocho mil cuatrocientos diecinueve

guión ocho, ambos con domicilio en calle Alonso Ovalle número mil ciento ochenta, Santiago, en adelante "Integra" o la "donataria"; los comparecientes mayores de edad que acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO:** La Pontificia Universidad Católica de Chile es dueña de los Lotes número cuatro y cinco del Sector A de la Subdivisión de la Parcela Número dos del Proyecto de Parcelación La Granja de Pirque, que según el plano archivado al final del registro respectivo de ese año bajo el número cuatrocientos cincuenta y cinco, que deslindan: **Lote Cuatro:** Norte, en veintiuno coma cincuenta metros con Lote Número Cinco del Sector A; Sur, en veintiuno coma cincuenta metros con otros propietarios; Oriente, en parte con calle Dos, en parte con calle Tres y en parte con Área Verde Número uno, en un total de cuarenta y cinco metros; y Al Poniente, en cuarenta y cinco metros con Lotes Número dos y tres de la Manzana A, Sector A de la Parcelación La Granja de Pirque. **Lote Cinco:** Norte, en veintiuno coma veinticinco metros con calle Uno; Sur, en veintiuno coma cincuenta metros con Lote Número cuatro; Oriente, en cuarenta y cinco coma setenta metros con calle Dos; y Poniente, en cuarenta y cinco coma setenta metros con Lotes Número uno y dos de la Manzana A, Sector A de la Parcelación La Granja de Pirque. El título de dominio corre inscrito al nombre de la Universidad a fojas tres mil cuatrocientos veintitrés vuelta número cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto del año dos mil cuatro. Rol de avalúo fiscal número doscientos treinta y tres guión cuatro del Servicio de Impuestos Internos. **SEGUNDO:** Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil diez, el Primer Juzgado Civil de Puente Alto, en autos Rol Número cuatro mil setenta y ocho - dos mil ocho y resolución rectificatoria de trece de mayo de dos mil diez que se



L

insertan al final, autorizó a la Pontificia Universidad Católica de Chile, a requerimiento de ésta, para que donara el inmueble singularizado precedentemente, inscrito a fojas tres mil cuatrocientos veintitrés vuelta número cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto del año dos mil cuatro, rol de avalúo fiscal Número doscientos treinta y tres guión cuatro, a Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, por mera liberalidad y para la prosecución de los fines propios de esta última, conforme a lo previsto en el artículo mil cuatrocientos uno del Código Civil.

TERCERO: Por el presente instrumento, la Pontificia Universidad Católica de Chile dona a Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, Integra, quien, representada en la forma señalada en la comparecencia, adquiere para sí la propiedad de los inmuebles a los que se alude en la cláusula primera. **CUARTO:** Las propiedades se donan como

cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentran, conocido de la donataria, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y embargos. **QUINTO:**

Declaran los comparecientes que la entrega material de los terrenos se efectuó con anterioridad a la suscripción de este instrumento y que Integra se ha hecho responsable y se hará responsable, de todas y cada una de las obligaciones que provienen de la administración del jardín infantil "El Pirquén", que funciona en dichos predios, sean ellas de índole laboral, tributaria, civil o de cualquier otra naturaleza, incluyendo desde luego las referidas a remuneraciones, indemnizaciones, litigios y demás prestaciones referidas a las trabajadoras asignadas al establecimiento, liberando expresamente a la Universidad aún de las obligaciones subsidiarias que pudieren afectarle en cualquier evento y debiendo mantener indemne a la

Universidad de cualquier reclamo o demanda por los conceptos anteriores.

SEXTO: Las partes declaran cumplida el contrato de promesa de donación modal y comodato transitorio, de fecha treinta de junio de dos mil cinco, extendida en la Notaría de don Sergio Rodríguez Garcés y, en especial, la condición contemplada en la cláusula sexta de dicho contrato, declarando las partes que Integra hizo restitución a la Universidad, del paño de terreno que ocupaba el jardín Infantil El Pirquén, en el Fundo Isla de Pirque, libre de todo ocupante. En consideración a lo expuesto, las partes comparecientes se otorgan recíprocamente a este respecto el más amplio y completo finiquito, declarando que nada se adeudan por ningún concepto, salvo lo dispuesto en la cláusula quinta precedente, para el caso de existir reclamos o demandas. **SÉPTIMO:** Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la donataria. **OCTAVO:** Las partes confieren mandato suficiente a don Guido Vicuña Gajardo y a doña Gabriela Novoa Muñoz, para que actuando conjuntamente y en su representación, puedan ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. **NOVENO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo. **DÉCIMO:** Para todos los



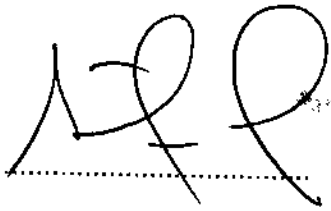
efectos legales derivados del presente instrumento, los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia. **La personería** de don Sergio Domínguez Rojas para representar a Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor consta de mandato especial otorgado por escritura pública de fecha doce de abril de dos mil diez en la notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández y que no se inserta por ser conocido de las partes, a expresa petición de éstas y por haberla tenido a la vista el notario que autoriza. **La personería** de don Ignacio Sánchez Díaz para representar a la Pontificia Universidad Católica consta del Decreto número veintitrés/dos mil diez de la Congregación de la Enseñanza Católica para los Seminarios e Institutos de Educación -Superior-, de fecha veintitrés de enero de del año dos mil diez, protocolizado ante Notario Interino de la Décima Notaría de Santiago, don Felipe Octavio Acuña Bellamy con fecha nueve de marzo del año dos mil diez. **Se inserta el siguiente Trámite de Insinuación respecto de la donación**, que es del tenor siguiente: FOJA CUARENTA Y SIETE. ROL NUMERO cuatro mil setenta y cuatro - dos mil ocho. CARATULADO: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE. MATERIA: INSINUACIÓN DE DONACIÓN. CUADERNO: PRINCIPAL. Puente Alto, a treinta y uno de marzo del año dos mil diez. VISTOS: Primero. Que, en estos autos don RAUL LUIS NOVOA GALAN, abogado, en representación de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Corporación de Estudios Superiores de Derecho Público, RUT. Número ochenta y un millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos guión cero, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número cuatrocientos seis, cuarto piso, comuna de Santiago, solicita la autorización judicial para donar el inmueble correspondiente al inscrito a fojas tres mil cuatrocientos

veintitrés vuelta número cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto, del año dos mil cuatro, cuyo rol de avalúo fiscal es doscientos treinta y tres guión cuatro, a la Fundación Educacional Integral para el Desarrollo del Menor, entidad privada sin fines de lucro, que forma parte de la red de fundaciones de la Presidencia de la República, con implementación nacional de recursos humanos e infraestructura que trabaja a favor de la infancia, RUT. setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, domiciliada en Calle Alonso Ovalle número mil ciento ochenta, comuna de Santiago. Segundo. Que, a fojas cuarenta rola certificado de exención de impuestos respecto del inmueble precedentemente referido. Tercero. Que, atendido el mérito de los documentos aportados por el solicitante y lo informado por el Servicio de Impuestos Internos de fojas cuarenta, antecedentes suficientes que permiten a esta sentenciadora arribar a la conclusión que necesariamente debe darse lugar a la solicitud materia de autos como se verá en lo resolutive de esta sentencia. Y visto, además, lo dispuesto en los artículos mil trescientos ochenta y seis y siguientes del Código Civil, ochocientos ochenta y nueve y ochocientos noventa del Código de Procedimiento Civil y lo dispuesto en la Ley dieciséis mil doscientos setenta y uno sobre Impuestos de Herencia, Asignaciones y Donaciones, se resuelve: Que se autoriza la donación del inmueble inscrito a fojas tres mil cuatrocientos veintitrés vuelta número cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto, del año dos mil cuatro, cuyo rol de avalúo fiscal es doscientos treinta y tres - cuatro, por mera liberalidad y para la prosecución de los fines de la Fundación Integral para el Desarrollo del Menor, entidad privada sin fines de lucro, que forma parte de la red de



fundaciones de la Presidencia de la República con implementación nacional de recursos humanos e infraestructura que trabaja a favor de la infancia, RUT. setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, domiciliada en Calle Alonso de Ovalle número mil ciento ochenta, comuna de Santiago. Anótese, regístrese, dése copia a costa del solicitante y, en su oportunidad, archívese los antecedentes. SANDRA NASER C.- DICTADA POR DOÑA SANDRA NASER CSASZAR, JUEZ TITULAR. VERÓNICA MOYA F.- AUTORIZA DOÑA VERÓNICA MOYA FLORES, SECRETARIA SUBROGANTE. – En Puente Alto, a treinta y uno de marzo de dos mil diez, notifiqué por el Estado diario la resolución que antecede. VERONICA MOYA F.- Puente Alto, trece de mayo de dos mil diez. Como se pide, se rectifica la sentencia de autos en el sentido que el donatario es la "FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR". Téngase como parte integrante de la sentencia de autos. G. NASER.- VERONICA MOYA F.- En Puente Alto, trece de mayo de dos mil diez, notifiqué por el estado diario la resolución que precede. VERONICA MOYA F.- Conforme. **Se inserta el siguiente Certificado de Avalúo Fiscal del inmueble** "SII on line. Fecha de Emisión: siete de Abril de dos mil once. CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL. Avalúos en pesos del Primer Semestre de dos mil once. Comuna: Pirque. Número de Rol: doscientos treinta y tres guión cuatro. Dirección o Nombre de la Propiedad: La Granja PC dos LTS cuatro – cinco La Granja. Destino de la Propiedad: Sitio Eriazo. Nombre del Propietario: Pont. Universidad Católica. Rol Unico Tributario: ochenta y un millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos guión cero. Avalúo Total: ocho millones setecientos trece mil novecientos cuarenta y seis pesos. Avalúo Exento de Impuesto: ocho millones setecientos trece mil novecientos cuarenta y seis pesos. Avalúo Afecto a

Impuesto: cero. Año Término Exención: indefinido. Por Orden del Director.
Ernesto Terán Moreno, Subdirector de Avaluaciones, Servicio de Impuestos
Internos".- Conforme.- En comprobante y previa lectura firman los
comparecientes. Se da copia.- Doy fe

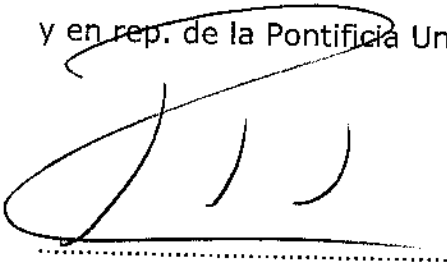


IGNACIO SÁNCHEZ DÍAZ

C.I. N° 6.370.297-8

Rector

y en rep. de la Pontificia Universidad Católica de Chile



SERGIO DOMÍNGUEZ ROJAS

C.I. N°

en rep. de FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DEL MENOR

REPERTORIO N°

4.296-2011

VALERIA RONCHERA FLORES

NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA DÉCIMA NOTARÍA DE

SANTIAGO

Autorizo la presente escritura conforme a lo dispuesto en el
artículo 402 del Código Orgánico de Tribunales, Santiago, 6
de septiembre de 2011.

TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

06 SEP 2011

VALERIA RONCHERA FLORES
NOTARIO PÚBLICO-SANTIAGO



Notaría Ronchera

94



Fecha de Emisión: 21 de Septiembre de 2011

CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL

Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE DE 2011

Comuna : PIRQUE
 Número de Rol : 00233-00004
 Dirección o Nombre de la Propiedad : LA GRANJA PC 2 LTS 4 - 5 LA GRANJA
 Destino de la Propiedad : SITIO ERIAZO

AVALUO TOTAL	: \$	8.905.655
AVALUO EXENTO DE IMPUESTO	: \$	8.905.655
AVALUO AFECTO A IMPUESTO	: \$	0
AÑO TERMINO DE EXENCION	:	INDEFINIDO

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Nota para el destinatario: Si desea verificar los antecedentes de este Certificado dirijase a www.sii.cl

Por Orden del Director

FIRMA DE LA PERSONA QUE PRESENTA ESTE
CERTIFICADO

NOMBRE :
 RUT :
 FECHA : 21 de Septiembre de 2011

Ernesto Terán Moreno
 Subdirector de Avaluaciones
 Servicio de Impuestos Internos

FORMULARIO ELECTRONICO

F2890

NRO. ATENCION:

63181021

907

07

USO EXCLUSIVO DEL NOTARIO

03	05-09-2011	04	X	05		23	9.493.719-1
----	------------	----	---	----	--	----	-------------

IDENTIFICACION DEL (O LOS) ENAJENANTE(S) O CAUSANTE(S)

101	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	133	81.698.900-0	134	100,00
111		143		144	
121		153		154	
131		163		164	
141		173		174	
151		183		184	

IDENTIFICACION DEL (O LOS) ADQUIRENTE(S) O HEREDERO(S)

01	FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESAROLLO INTEGRAL DEL MENOR	33	70.574.900-0	34	100,00
11		43		44	
21		53		54	
31		63		64	
41		73		74	
51		83		84	

INFORMACION DE LA PROPIEDAD ENAJENADA

08	PIRQUE	108	16302	77	233-4	78	N°	Año
06	LA GRANJA PC 2 LTS 4-5			16		26		
36	LA GRANJA	46	700		28-07-2011	27	3	17
								4296

Registre el monto de enajenación y la forma de pago sólo en una de las líneas siguientes

501	\$ 0	600	\$	601	\$	602	\$
500	UF	605	UF	606	UF	607	UF

79	NO	604		603	
----	----	-----	--	-----	--

Dirección para el envío de correspondencia relacionada con el Impuesto Territorial.

66		76	
86	96	88	
56			
920			



FIRMA Y TIMBRE DEL NOTARIO
TITULAR O SUPLENTE

USO EXCLUSIVO DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD

100		200		300	
-----	--	-----	--	-----	--

400